



Superservicios

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito funcionario comisionado por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

HACE CONSTAR

Que no habiendo logrado ni la comunicación ni la notificación personalmente dentro del término legal los señores, en su calidad de investigada, todas vez que se envió la citación por correo electrónico institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, se notifica del contenido del **AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** N° 20241700298236 del 02 de diciembre de 2024, proferido dentro del expediente **2024170380900108E**, por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el encabezado de la parte resolutive de la respectiva providencia es del siguiente tenor:

**“OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
N° 20241700298236 DEL 02/12/2024 (...)**

RESUELVE

PRIMERO. - ABRIR investigación disciplinaria en contra de la ex funcionaria SANDRA MILENA LANDAZÁBAL RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 28.152.267, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16 asignado a la al servicio de la Dirección Administrativa - Grupo de Contratos y Adquisiciones, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por la conducta relacionada en la parte considerativa de la presente providencia. (...)

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la ex servidora SANDRA MILENA LANDAZÁBAL RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1952 de 2019, advirtiendo que contra la misma NO procede recurso alguno. Para ello se

le citará a la dirección s.landazabal@yahoo.es (fl.3). Igualmente, se le advertirá que debe indicar la dirección donde recibirá notificaciones y comunicaciones y de acuerdo con el numeral 15 del artículo 382 y artículo 1113 ibídem, debe informar oportunamente cualquier cambio de dirección. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De no surtirse la notificación personal, se efectuará por Edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario. (...)

Según el artículo 122 ibídem, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser notificadas por medio del correo electrónico, si previamente y, por escrito, quienes deben ser notificados hubieren aceptado esta manera. Para tal efecto, se librará la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la dirección señalada. (...)

FECHA DE FIJACIÓN: El presente edicto se fija hoy doce (12) de diciembre de 2024 siendo las 7:00 a.m., por el término de tres (03) días hábiles, en la página web de la entidad. Para consultarlo, ingresar al siguiente enlace: [Notificaciones | Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios](#).

Notificadora designada,


Ana Elizabeth Zapata Muñoz
Técnico Administrativo
Oficina de Control Disciplinario Interno

FECHA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente edicto hoy dieciséis (16) de diciembre de 2024 siendo las 4:01 p.m., luego de haber permanecido fijado por un término de tres (3) días hábiles en un lugar público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Notificadora designada,

Ana Elizabeth Zapata Muñoz
Técnico Administrativo
Oficina de Control Disciplinario Interno